

Cont. Publ. C

# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FE Y ALEGRÍA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA: (DE LAS PARTES)

1.1. FE Y ALEGRÍA, legalmente representada por el Sr. José Alfredo Machicado Botetano, Director Departamental La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará "FE y ALEGRÍA".

1.2. La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, legalmente representada por el Dr. Waldo Albarracín Sánchez, Rector designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario No 436/2016 de fecha noviembre 18 de 2016, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará la "UMSA".

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como partes e individualmente como parte.

### SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

#### 2.1. De FE y ALEGRIA

Es un "Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social" cuya acción se dirige a sectores empobrecidos y excluidos para potenciar su desarrollo personal y participación social.

Agrupar a personas en actitud de crecimiento, autocrítica y búsqueda de respuestas a los retos de las necesidades humanas. Es de educación porque promueve la formación de personas conscientes de sus potencialidades y de la realidad, libres y solidarias, abiertas a la trascendencia y protagonistas de su desarrollo. Es popular porque asume la educación como propuesta pedagógica y política de transformación desde y con las comunidades. Es integral porque entiende que la educación abarca a la persona en todas sus dimensiones. Y es de promoción social porque, ante situaciones de injusticia y necesidades de sujetos concretos, se compromete en su superación y, desde allí, en la construcción de una sociedad justa, fraterna, democrática y participativa.

#### 2.2. De la UMSA

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada a rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho





# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia

**UMSA**  
*la mejor*

mediante D.S. de 13 de agosto de 1831; reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

## **TERCERA: (OBJETO)**

El objeto del presente Convenio es apoyar procesos educativos y formativos mediante el Teatro desde una perspectiva de valores académicos y sociales que constituyen la misión de ambas instituciones y posibilitan el desarrollo de acciones sinérgicas en favor de la sociedad.

## **CUARTA: (EJECUCIÓN)**

Las UMSA ejecutará el presente Convenio a través del Taller de Artes Escénicas dependiente de la División Cultura y Artes - Departamento de Relaciones Públicas (TAE - UMSA).

## **QUINTA: (COMPROMISOS)**

### **5.1 Del TAE UMSA:**

- a) Desarrollar presentaciones teatrales en el periodo de ocho meses (cinco presentaciones de teatro para estudiantes en diez Unidades Educativas del nivel Secundario y tres presentaciones de teatro para el nivel Primario.
- b) Traer la escenografía de cada obra.
- c) Cubrir los gastos de transporte para actores y actrices.
- d) Coordinar la actividad con el responsable del Área Valores y Ciudadanía de Fe y Alegría.
- e) Desarrollar las obras teatrales en cada Unidad Educativa acordada.

### **5.2. De FE Y ALEGRÍA:**

- a) Coordinar y concretar el compromiso de los Directores de las Unidades Educativas donde se realizarán las presentaciones de teatro.
- b) Brindar los ambientes adecuados para desarrollar las obras teatrales.
- c) Otorgar refrigerios para el elenco en todas las presentaciones.
- d) Reponer en la medida de sus posibilidades gastos emergentes del uso propio de los equipos como ser: rotura de reflectores, focos y cortapicos quemados, la utilización de material para el armado del escenario (cintas adhesivas, cintas aislantes, diurex de diferentes anchos, pitas y maquillaje).

## **SEXTA: (CONTACTO Y COORDINACIÓN)**

### **6.1. Por FE Y ALEGRIA:**

Contacto: Raúl Espíritu Barriga - Responsable de Área Valores y Ciudadanía, Rural  
Dirección: Av. 6 de Marzo N° 377, Rosas Pampa- El Alto - Bolivia  
Teléfono: 74061674- 72002361  
E-mail: valoreslprural@feyalegria.edu.bo



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia

**UMISA**  
*la mejor*

## 6.2 Por el TAE - UMSA

Contacto: Wilfredo Pérez Villafuerte - Instructor Director de Teatro  
Dirección: Centro de Conciertos "Julio Ameller Ramallo", C/Federico Suazo Esq. J.J. Pérez, lado Coliseo Universitario 3er Nivel, La Paz - Bolivia.  
Teléfono: 2445499-70565411  
E-mail: wilpevi\_6@hotmail.com

## SÉPTIMA: (VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

## OCTAVA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

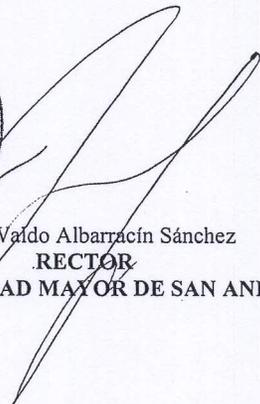
- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara su renovación.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

## NOVENA: (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

  
Sr. José Alfredo Machicado Botetano  
DIRECTOR DEPARTAMENTAL LA PAZ  
FE Y ALEGRÍA

  
  
Dr. Waldo Albarracín Sánchez  
RECTOR  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS